

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



HON. CARLOS J. MÉNDEZ NÚÑEZ
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2018-010

**PARA CONCEDER COMO DÍAS LIBRES SIN CARGO A LICENCIA, LOS DÍAS 23 DE
NOVIEMBRE DE 2018, Y 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

ARTÍCULO I – AUTORIDAD Y BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud del Artículo III, Sección 9, de la Constitución de Puerto Rico; la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1 de 2 de enero de 2017, según enmendada); y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone sobre la administración y gobierno interno de la Rama Legislativa.

ARTÍCULO II - PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

Mediante la presente Orden Administrativa se conceden los días 23 de de noviembre de 2018, y 24 y 31 de diciembre de 2018, sin cargo a licencia alguna, a los empleados y funcionarios de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, dentro del plan contemplado de receso laboral para nuestro Cuerpo.

ARTÍCULO III – NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES

Esta Orden Administrativa no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra la Cámara de Representantes de Puerto Rico, empleados legislativos o cualquier otra persona.

ARTÍCULO IV - INTERPRETACIÓN

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

CMY

OFICIO DEL SECRETARIO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
2018 NOV 13 PM 5:03

ARTÍCULO V - CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

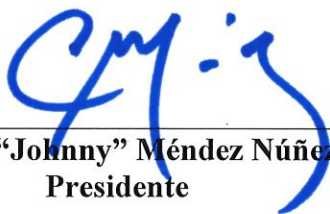
ARTÍCULO VI - DEROGACIÓN

Se deroga cualquier memorando, comunicación u Orden Administrativa anterior que sea contraria a las disposiciones de ésta hasta donde llegue tal incompatibilidad.

ARTÍCULO VII - VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de noviembre de 2018.



Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente